



INSTITUTO GALEGO
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA

OFICINA
ECONÓMICA
DE GALICIA

A función financeira dos impostos: Cómo aproveitala.

OFICINA ECONÓMICA DE GALICIA

Unha xanela única de atención centralizada

#DESBUROCRATIZAR



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. PRIMERAS REFLEXIONES.
2. LA DEUDA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. INTERPRETACIÓN.
3. APLAZAMIENTO VS FRACCIONAMIENTO.
4. FUNCIÓN FINANCIERA DE LOS IMPUESTOS.
5. APLICACIONES PRÁCTICAS
6. DECÁLOGO.



1. INTRODUCCIÓN.



INTRODUCCIÓN. Primeras reflexiones



LIQUIDEZ:
¿Sobrevivir o
Ventaxa Competitiva?



INTRODUCCIÓN. Primeras reflexiones

¿Cómo conseguirla?

- ☐ Bancos
- ☐ Ayudas y subvenciones
- ☐ Inversores
- ☐ Clientes
- ☐ Proveedores
- ☐ Acreedores





INTRODUCCIÓN. Primeras reflexiones

☐ Bancos

☐ Ayudas y subvenciones

☐ Inversores

☐ Clientes

☐ Proveedores

☒ Acreedores

AGENCIA ESTATAL
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
(AEAT)

APLAZAMIENTOS DE
PAGOS A LA
SEGURIDAD SOCIAL





INTRODUCCIÓN. Primeras reflexiones

- Los impuestos no solo recaudan; **también nos permiten financiar.**
- No se trata de pagar menos, sino de **pagar mejor.**
- En la gestión financiera, **el tiempo también es dinero... y Hacienda lo sabe.**
- El Estado no solo cobra: a veces, **también puede financiarte.**
- Gestionar bien los impuestos es gestionar liquidez.



2. LA DEUDA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. INTERPRETACIÓN



LA DEUDA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. INTERPRETACIÓN

- Las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, derivan de impuestos: IVA, IS.
- Las CUOTAS a la SEGURIDAD SOCIAL no son deudas tributarias, son pagos de naturaleza social (cotizaciones de protección social).



Mismo tratamiento por IMPAGO:

Recargos, intereses y PROCEDIMIENTO DE APREMIO Y EMBARGO.



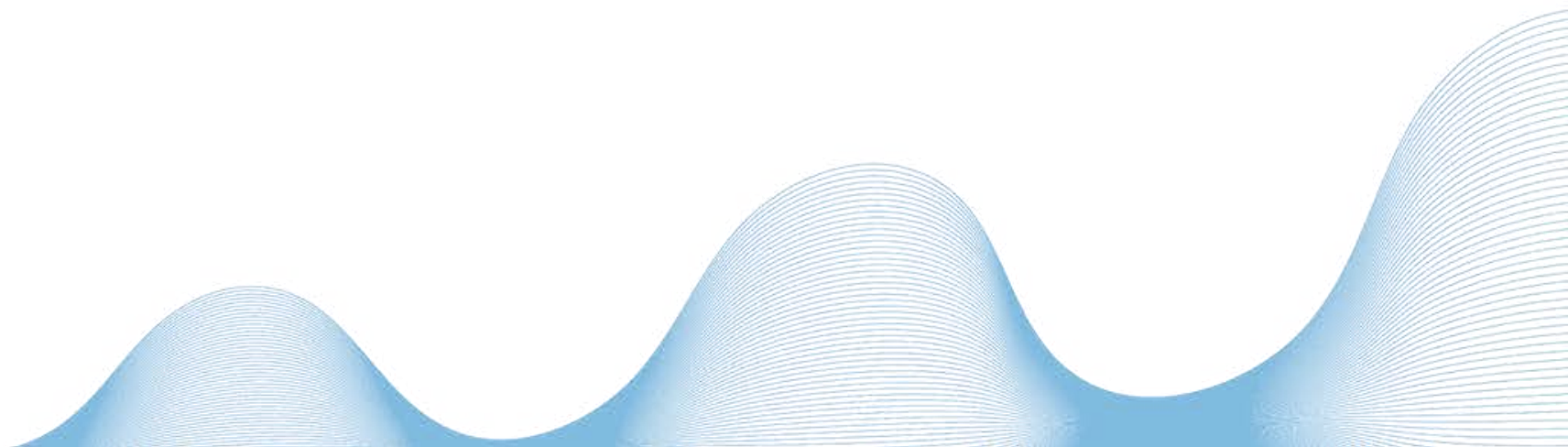
LA DEUDA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. INTERPRETACIÓN

GESTIONAR LA DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN NO ES RETRASAR PAGOS, ES GESTIONAR LIQUIDEZ.

TRANSFORMAR UNA OBLIGACIÓN INMEDIATA EN FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO, SIN PASAR POR EL BANCO.



3. APLAZAMIENTO VS FRACCIONAMIENTO.





APLAZAMIENTO VS FRACCIONAMIENTO

Concepto	Aplazamiento	Fraccionamiento
Definición	Retrasar el pago total de la deuda a una fecha futura.	Dividir la deuda en cuotas periódicas (mensuales o trimestrales).
Objetivo	Ganar tiempo de liquidez para reunir fondos.	Suavizar el esfuerzo financiero y adaptar pagos a los cobros.
Ejemplo típico	Deuda de 45.000 € → pago único dentro de 4 meses.	Deuda de 45.000 € → 12 cuotas mensuales de 3.750 €.
Interés aplicable (2025)	4,0625 % anual (interés de demora AEAT).	4,0625 % anual (interés de demora AEAT).
Cuándo conviene	Cuando se espera un cobro próximo o una mejora temporal de tesorería.	Cuando el importe es alto o la tensión de caja durará varios meses.
Ventaja principal	Permite ganar tiempo y retrasar el pago sin sanción ni recargo.	Permite planificar tesorería con cuotas constantes y previsibles.
Límite sin garantía (AEAT)	Hasta 50.000 €.	Hasta 50.000 €.
Plazo orientativo sin aval	3–6 meses (habitual).	6–12 meses (habitual).



APLAZAMIENTO VS FRACCIONAMIENTO

IMPUESTO / ORGANISMO	¿APLazABLE?	LÍMITE SIN GARANTÍA	PLAZO MÁXIMO ORIENTATIVO	INTERÉS APLICABLE (2025)	CONDICIONES Y OBSERVACIONES CLAVE
IVA (Modelo 303)	✓ Sí, <i>parcialmente</i>	50.000 € (AEAT)	6-12 meses (puede llegar a 24)	4,0625 % anual	Solo el IVA repercutido no cobrado. Es obligatorio aportar listado de facturas pendientes. Si se mezcla IVA cobrado, puede denegarse.
Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200)	✓ Sí	50.000 €	6-12 meses (excepcionalmente 24)	4,0625 %	Totalmente aplazable. Útil para gestionar tesorería post-cierre. Conviene justificar desfase temporal de cobros/pagos.
Pagos fraccionados IS (Modelo 202)	✓ Sí, <i>excepcional</i>	50.000 €	6-12 meses	4,0625 %	Debe justificarse tensión de liquidez temporal. AEAT puede requerir garantías si hay historial previo.
Retenciones e ingresos a cuenta (Modelos 111, 115, 123, etc.)	✗ No	—	—	—	No aplazables, al ser impuestos retenidos a terceros. La AEAT los deniega por norma.
Sanciones tributarias firmes	✗ No	—	—	—	No aplazables según el art. 65.2 LGT.
Deudas de la Seguridad Social (TGSS)	✓ Sí	Hasta 30.000 € sin garantía	6-12 meses (hasta 24 con autorización)	Interés legal del dinero (3,25 %) + 3 p.p. → ≈ 6,25 % anual	Hasta 30.000 € sin aval. Entre 30.000 y 90.000 €, puede evitarse garantía si se abona 1/3 en 10 días y el resto ≤ 24 meses. Solicitud previa al inicio de vía ejecutiva.
Cuotas de Autónomos (RETA)	✓ Sí, <i>mismas reglas TGSS</i>	30.000 €	6-12 meses	≈ 6,25 %	Pueden aplazarse si no hay deudas previas en vía ejecutiva. Aplazamiento no impide continuar en alta si se cumplen los plazos.
Cuotas de Seguridad Social de trabajadores	✓ Sí, <i>pero con especial vigilancia</i>	30.000 €	6-12 meses	≈ 6,25 %	Las cotizaciones ingresadas fuera de plazo devengan recargos (20 %) si no se solicita aplazamiento antes del vencimiento.



APLAZAMIENTO VS FRACCIONAMIENTO. Criterios adicionales.

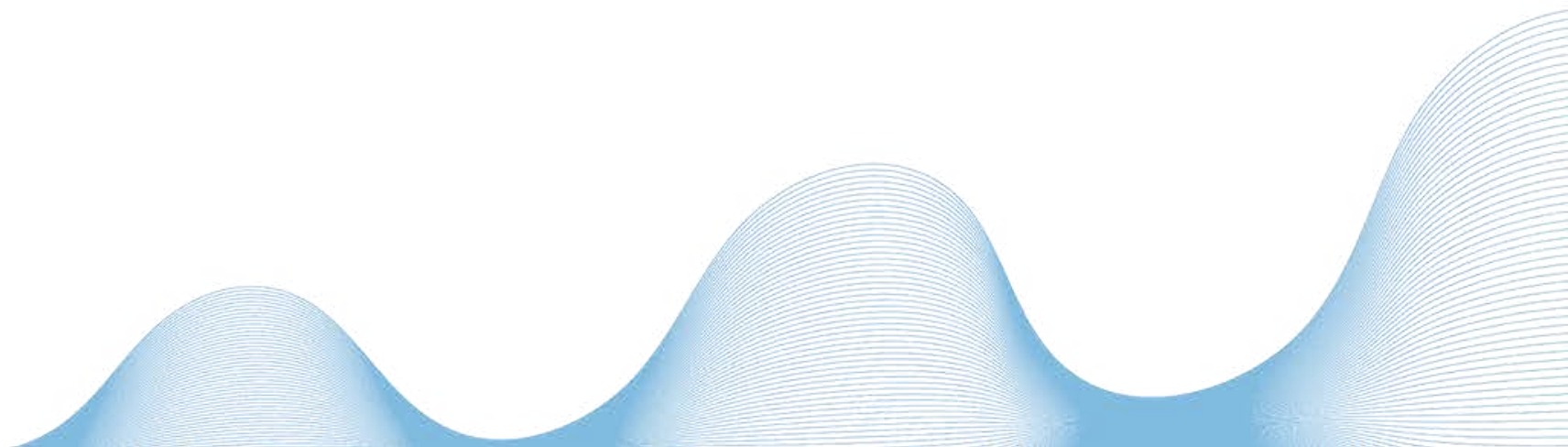
- Para **deudas ≤ 50.000 €** → no se exige aval.
- Para **deudas > 50.000 €** → se exige garantía o aval bancario (art. 82 LGT).
- Si el solicitante **cumple históricamente** sus pagos, es frecuente que se autoricen plazos algo más largos (18–24 meses).
- Si el solicitante **tiene incumplimientos previos**, la AEAT reduce el plazo o deniega directamente la carencia inicial.

“Los plazos y condiciones se fijarán atendiendo a la capacidad de pago del solicitante, siendo habitual conceder aplazamientos cortos para deudas inferiores a 50.000 €, de entre 3 y 6 meses si se prevé que la tensión de liquidez sea temporal.”

Fuente: Sede AEAT – Preguntas frecuentes de aplazamientos y fraccionamientos (FAQ actualizada 2024)



4. FUNCIÓN FINANCIERA DE LOS IMPUESTOS.



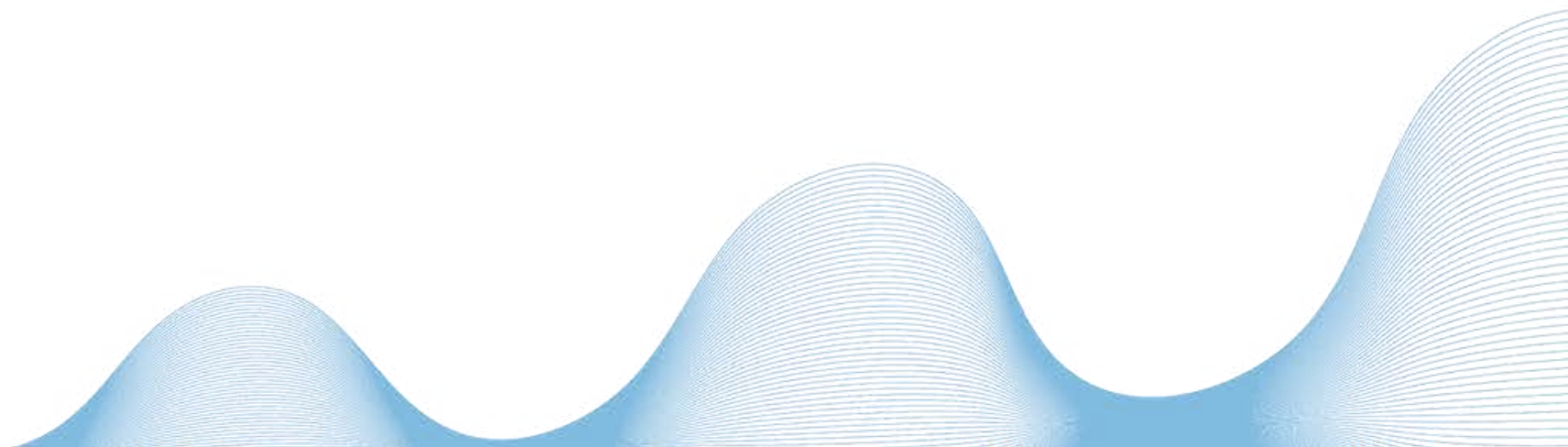


LA FUNCIÓN FINANCIERA DE LOS IMPUESTOS.

1. El aplazamiento fiscal no es un favor, es una herramienta de gestión.
2. Cada euro que no pagas hoy —de forma justificada— es un euro más que trabaja para tu empresa.
3. La función financiera de los impuestos empieza cuando pasamos de obedecer a planificar.
4. Aplazar no es incumplir, es financiar inteligentemente.
5. Una empresa que controla sus impuestos, controla su tesorería.



5. APLICACIONES PRÁCTICAS.





APLICACIONES PRÁCTICAS

Una empresa debe ingresar **45.000 euros de IVA del primer trimestre**.

Solicita un aplazamiento de 4 meses y luego un fraccionamiento en 12.

Con el interés de demora del 4,0625 %, el coste financiero total es de unos **900 euros**.

Si en lugar de eso pidiera un préstamo bancario a 12 meses al 4,5 % y 1 % de comisión, el coste sería unos **2.100 euros**.

Es decir, un **ahorro del 58 %**.

Y todo ello sin aval, sin comisiones y sin perder tiempo negociando con el banco.



APLICACIONES PRÁCTICAS

IVA 1T 2025 (45.000 €)

- “Aplazamiento: 4 meses (abril–julio, sin pago).”
- “Fraccionamiento: 12 cuotas (agosto–julio siguiente).”

Total duración: 16 meses.

Interés aplicable: 4,0625 % anual solo durante los 12 meses fraccionados.



APLICACIONES PRÁCTICAS

- Para **deudas ≤ 50.000 €** → no se exige aval.
- Para **deudas > 50.000 €** → se exige garantía o aval bancario (art. 82 LGT).
- Si el solicitante **cumple históricamente** sus pagos, es frecuente que se autoricen plazos algo más largos (18–24 meses).
- Si el solicitante **tiene incumplimientos previos**, la AEAT reduce el plazo o deniega directamente la carencia inicial.



APLICACIONES PRÁCTICAS. Denegación de aplazamientos.

1. Incluir IVA cobrado en la solicitud. Ver actividad.
2. Falta de motivación —solicitudes genéricas sin explicación.
3. Reincidencia sistemática, trimestre tras trimestre.
4. Superar los 50.000 € sin aval.
5. Presentar fuera de plazo, lo que automáticamente pasa la deuda a ejecutiva.



APLICACIONES PRÁCTICAS. Denegación de aplazamientos.

- Aunque el sistema es automático, conviene siempre **documentar bien la solicitud**.
- Adjuntar una **memoria de tesorería** explicando el motivo:
 - Desfase temporal de cobros con clientes públicos
 - Incremento de circulante por campaña de exportación
 - Retraso en certificaciones de obra.
- Añadir un **cuadro de tesorería** a 3 o 6 meses.



Servicio de ayuda para conocer:

- Intereses aplicables a deudas tributarias y no tributarias, objeto de aplazamiento y/o fraccionamiento.
- Fecha límite para el pago de deudas tributarias y no tributarias gestionadas por la AEAT.

The screenshot shows the website of the Agencia Tributaria (AT) at agenciatributaria.es. The page is in Spanish and features a navigation bar with links for 'Ciudadanos', 'Empresas y profesionales', and 'Colaboradores'. The 'Ciudadanos' link is highlighted. Below the navigation bar, there is a search bar and a 'Sede Electrónica' button. The main content area is titled 'Herramientas de Recaudación' and contains two tools: 'Calculadora de plazos de pago' and 'Calculadora de intereses y aplazamientos'. The 'Calculadora de intereses y aplazamientos' tool is circled in blue, and an arrow points from the text above to it. On the right side of the page, there are four dropdown menus: 'Acceda directamente', 'Contacte con nosotros', 'Opine', and 'Enlaces de interés'. The footer contains links for 'Aviso legal', 'RSS', 'Política lingüística', and a search bar.



CALCULADORA DE INTERESES Y APLAZAMIENTOS

Mediante esta consulta se pone a disposición de los ciudadanos un servicio de información y asistencia dirigido a conocer los intereses, legales y/o de demora, que puedan resultar aplicables a las deudas, tributarias y/o no tributarias.

Intereses de Aplazamientos y Fraccionamientos

Cálculo de aplazamientos y fraccionamientos

Intereses de deudas tributarias

Cálculo del interés de demora a favor del contribuyente

Cálculo del interés de demora de deudas tributarias

Intereses de deudas no tributarias

Cálculo del interés legal a favor del contribuyente

Cálculo del interés legal de deudas no tributarias

Notas aclaratorias

NORMATIVA APLICABLE:

Normativa de intereses de demora de deudas tributarias

Normativa de intereses de deudas no tributarias



CALCULADORA DE INTERESES Y APLAZAMIENTOS

Menú Principal Exportar a Excel

Más información

Cálculo de aplazamientos y fraccionamientos

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa): ? 20/07/2020

Fecha del primer vencimiento (dd/mm/aaaa): ? 05/10/2020

Importe cuota total (€): 1000.00 ?

Recargo de apremio (€): ?

Periodicidad: Mensual

Cuotas iguales: Si

Plazos: 10

Interés: ☐ Legal ☒ Demora

1.- INTRODUCIR FECHAS E IMPORTE

2.- OBTENER DATOS CONFORME SELECCIÓN

Calcular

Aplazamientos/Fraccionamientos

	Plazo	Fecha límite de ingreso	Fecha de vencimiento	Importe	Recargo de apremio	Nº Días	% Aplicado	Intereses
☒	1	20/07/2020	05/10/2020	100,00 €		77	3.7500	0,79 €
☒	2	20/07/2020	05/11/2020	100,00 €		108	3.7500	1,11 €
☒	3	20/07/2020	05/12/2020	100,00 €		138	3.7500	1,41 €
☒	4	20/07/2020	05/01/2021	100,00 €		169	3.7500	1,73 €
☒	5	20/07/2020	05/02/2021	100,00 €		200	3.7500	2,05 €
☒	6	20/07/2020	05/03/2021	100,00 €		228	3.7500	2,34 €
☒	7	20/07/2020	05/04/2021	100,00 €		259	3.7500	2,66 €
☒	8	20/07/2020	05/05/2021	100,00 €		289	3.7500	2,96 €
☒	9	20/07/2020	05/06/2021	100,00 €		320	3.7500	3,28 €
☒	10	20/07/2020	05/07/2021	100,00 €		350	3.7500	3,59 €
Total:				1.000,00 €				21,92 €

NOTA: Los intereses del aplazamiento/fraccionamiento se han calculado desde el día siguiente de la fecha límite de ingreso en voluntaria hasta el día de la fecha de vencimiento, mostrándose el número de días transcurridos entre fecha y fecha.



LA FUNCIÓN FINANCIERA DE LOS IMPUESTOS.

1. El aplazamiento fiscal no es un favor, es una herramienta de gestión.
2. Cada euro que no pagas hoy —de forma justificada— es un euro más que trabaja para tu empresa.
3. La función financiera de los impuestos empieza cuando pasamos de obedecer a planificar.
4. Aplazar no es incumplir, es financiar inteligentemente.
5. Una empresa que controla sus impuestos, controla su tesorería.



LA FUNCIÓN FINANCIERA DE LOS IMPUESTOS.

“Hoy una empresa puede financiar legalmente sus obligaciones tributarias y sociales durante **hasta 16 meses sin garantía**, o incluso **24 meses con aval**, combinando aplazamiento y fraccionamiento.

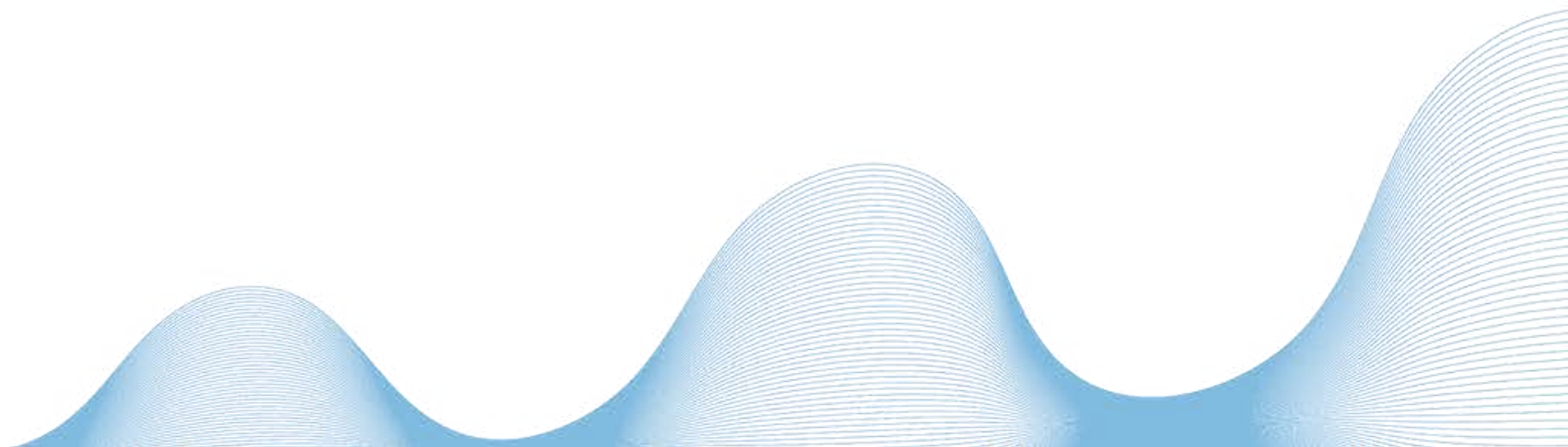
Con **Hacienda**, el tipo ronda el **4 % anual** y el límite sin garantía es de **50.000 €**.

Con la **Seguridad Social**, el tipo se sitúa en torno al **6 %** y el límite sin aval es de **30.000 €**.

En ambos casos, se trata de una **línea de financiación pública, legal, sin comisiones y con resolución inmediata**, que puede liberar liquidez sin acudir al banco.



6. DECÁLOGO.





DECÁLOGO

- 1 El aplazamiento no es un favor: es una herramienta de financiación legal.
- 2 Planifica antes de solicitar; quien pide a tiempo, controla su liquidez.
- 3 Documentar bien una solicitud es tu mejor aval ante la Administración.
- 4 Aplaza lo necesario: el IVA no cobrado y las deudas puntuales del IS. Si aplazas más, conoce el porqué.
- 5 Controla el nuevo límite de 50.000 € sin garantía ante la AEAT.
- 6 Gestiona también la Seguridad Social: hasta 30.000 € sin aval, con rigor y previsión.
- 7 Cumple todos los vencimientos: la credibilidad fiscal se gana cumpliendo.
- 8 Integra impuestos y cotizaciones en un único cuadro de tesorería.
- 9 Comparar: AEAT al 4,0625%, banca al 5 %. El ahorro es real. (Con aval, aplica t.i. legal del dinero 3,25%).
- 10 Aplazar no es retrasar: es decidir cuándo y cómo pagas, con inteligencia.



XUNTA
DE GALICIA

OFICINA
ECONÓMICA
DE GALICIA

Calquera trámite transfórmase nun mero trámite: #Desburocratizar

www.oficinaeconomicagalicia.xunta.gal

 900 815 151

oficinaeconomicagalicia@xunta.gal